



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 015-2012-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR –TRAMO 3 S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones por fuerza mayor, en el marco del Contrato de Concesión del Tramo 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil

Lima, 27 de febrero de 2012

VISTOS:

La Carta Nº 1610-CIST3-MTC, de fecha 11 de enero de 2012, la Carta Nº TP.061900-2423-12-JS, de fecha 18 de enero de 2012, el Oficio Nº 146-2012-MTC/25, de fecha 25 de enero de 2012, así como el Informe Nº 319-12-GS-OSITRAN, de fecha 02 de febrero de 2012, elaborado por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil;

Que, el acápite i) del literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión establece que procede la suspensión de las obligaciones, entre otras causales, cuando el incumplimiento se produzca por *"Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano. Para tales efectos las Partes declaran que entienden como caso fortuito, entre otros eventos, alguna(s) de las siguientes situaciones: Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONCESIONARIO por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable."*;

Que, la Cláusula 15.2 del referido Contrato de Concesión establece además que el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones contempladas en el citado contrato que haya presentado cualquiera de las Partes;

Página 1 de 3

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Carta N° 1610-CIST3-MTC de fecha 11.Ene.2011, dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y al OSITRAN, respectivamente, el Apoderado de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil solicita se declare la suspensión de las obligaciones referidas a la cláusula 7.7 y al literal b) de la cláusula 8.21 en lo que respecta al Mantenimiento Rutinario del Contrato de Concesión, desde el 09.Nov.2011 al 28.Nov.2011, en el Sector del Km. 314+800 al Km. 317+800, del Km. 322+000 al Km. 326+000 y Km. 328+000 al Km. 329+000, del Sub Tramo 2: Santa Rosa – Dv. Laberinto;

Que, con Informe N° 319-2012-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión concluye que debe declararse procedente y con eficacia anticipada, la Suspensión de Obligaciones contenidas en las Cláusulas 7.7 y 8.21, literal b) del Contrato de Concesión, respecto del sector del Km. 314+800 al Km. 317+800, del Km. 322+000 al Km. 326+000 y Km. 328+000 al Km. 329+000, del Sub Tramo 2: Santa Rosa – Dv. Laberinto;

Que, sobre la base del Informe N° 319-2012-GS-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 32°, 33° y 58°, incisos c) y l) del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de las obligaciones de la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. por la causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, establecida en el acápite i) del literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, según el siguiente detalle:

Obligaciones Contractuales	Procede Suspensión (plazo)
Sub Tramo 2: Santa Rosa – Dv. Laberinto: Del Km. 314+800 al Km. 317+800 Del Km. 322+000 al Km. 326+000 Del Km. 328+000 al Km. 329+000	
Clausula 7.7	09 al 28 de noviembre de 2011
Clausula 8.21, literal b)	09 al 28 de noviembre de 2011

Página 2 de 3

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

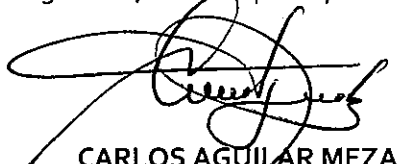
Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 319-2012-GS-OSITRAN, a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.

TERCERO: Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. GG N° 4794-12

Página 3 de 3

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

